

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES ECONÓMICAS A LOS SUJETOS DEL RÉGIMEN SANCIONADOR ELECTORAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 407 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LOS PROGRAMAS DE CULTURA POLÍTICA SUSCEPTIBLES DE GASTO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS.**

### ANTECEDENTES

- I. El veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, la XV Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, publicó el Decreto 097, por el que se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo<sup>1</sup>, en dicha Ley Local, se establece en el último párrafo del artículo 407 que los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral serán aplicados a la ejecución de programas de cultura política por parte del Instituto Estatal.
- II. El quince de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo<sup>2</sup>, mediante el Acuerdo IEQROO/CG/A-252-2024 aprobó el Programa Anual de actividades del propio Instituto para el ejercicio presupuestal correspondiente al año dos mil veinticinco.
- III. El propio quince de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo IEQROO/CG/A-253-2024 aprobó el Presupuesto Basado en Resultados del propio Instituto para el ejercicio presupuestal correspondiente al año dos mil veinticinco.
- IV. El veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto, mediante el Acuerdo IEQROO/CG/A-279-2024, aprobó se ajuste el Programa Anual de actividades del propio instituto para el ejercicio presupuestal correspondiente al año dos mil veinticinco de conformidad al Decreto 81 de la Honorable XVIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por medio del cual se aprobó el presupuesto de egresos del gobierno del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.
- V. El veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General de este Instituto, mediante el Acuerdo IEQROO/CG/A-280-2024 aprobó el ajuste del Presupuesto Basado en Resultados del propio Instituto para el ejercicio presupuestal

<sup>1</sup> En lo siguiente, la Ley local.

<sup>2</sup> En adelante Instituto.

correspondiente al año dos mil veinticinco de conformidad al Decreto 81 de la Honorable XVIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por medio del cual se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

- VI. El veinticinco de junio de dos mil veinticinco<sup>3</sup>, en reunión de trabajo y sesión de la Comisión de Comunicación Social<sup>4</sup> de este Instituto, se aprobó la Convocatoria del Primer concurso de TikTok 2025 "Exprésate con valor Challenge".
- VII. El veinticinco de junio, mediante el oficio CCS/AASM/011/2025, se remitió a la Consejera Presidenta del Instituto, la convocatoria del Primer concurso de TikTok 2025 "Exprésate con valor Challenge", aprobada por la CCS, a fin de que, en su oportunidad, fuera presentadas a la consideración del Consejo General del Instituto.
- VIII. El día diecisiete de julio, el Consejo General mediante el Acuerdo IEQROO/CG/A-11-2025 aprobó la convocatoria del primer concurso de TikTok 2025 "Exprésate con valor Challenge", dirigido a las juventudes quintanarroenses en el rango de edad entre 18 y 29 años, con la intención de promover la cultura democrática y la construcción de ciudadanía en las personas jóvenes del Estado, siendo la premiación en efectivo para los tres primeros lugares, con un monto total de \$17,500 (Son: diecisiete mil quinientos pesos M/N).
- IX. El diecisiete de septiembre, en sesión ordinaria de la Comisión de Cultura Política<sup>5</sup>, se aprobó el proyecto de Acuerdo de la CCP del Instituto, mediante el cual se aprueba la convocatoria para participar en el tercer concurso denominado "Consejo Electoral Juvenil<sup>6</sup>" como parte de las actividades de promoción de la cultura democrática en el estado de Quintana Roo.
- X. El dieciocho de septiembre, mediante el oficio CCP/EAG/034/2025, la Presidenta en turno de la CCP, remitió a la Consejera Presidenta del Instituto, el proyecto de Acuerdo señalado en el Antecedente anterior, con la finalidad de ponerlo a la consideración del Consejo General del Instituto para los efectos correspondientes.
- XI. El veinticinco de septiembre, mediante el Acuerdo IEQROO/CG/A-030-2025, el Consejo General del Instituto, aprobó la Convocatoria para participar en el CEJ como parte de las actividades de promoción de la cultura democrática en el estado de Quintana Roo, en la que se estableció la entrega de una laptop para cada una de las personas ganadoras del concurso.
- XII. El ocho de octubre del dos mil veinticinco, en sesión de la Comisión de Comunicación Social del Instituto, se aprobó la ampliación de la Convocatoria del primer concurso de TikTok 2025, "Exprésate con Valor Challenge". Dicha ampliación atiende a la

<sup>3</sup> En adelante, salvo disposición en contrario, todas las fechas que se señalan corresponden al año dos mil veinticinco.

<sup>4</sup> En adelante CCS.

<sup>5</sup> En lo subsecuente, CCP.

<sup>6</sup> En lo subsecuente, el CEJ.

necesidad estratégica de fortalecer la participación del sector juvenil de Quintana Roo y la difusión de los valores institucionales, elevando con ello la calidad y cantidad de los trabajos recibidos Teniendo como fecha límite de recepción de trabajos el día cinco de noviembre.

- XIII.** El catorce de octubre, con el objetivo de contar con la correspondiente información actualizada, la Directora de Cultura Política, mediante el oficio número DCP/323/2025, solicitó a titular de la Dirección de Administración<sup>7</sup> del Instituto el monto correspondiente al recurso proveniente de ingresos por sanciones económicas derivadas de las infracciones cometidas por los partidos políticos.
- XIV.** El dieciséis de octubre, mediante oficio número DA/3142/2025, la DA informó a la Dirección de Cultura Política<sup>8</sup> el monto correspondiente al recurso proveniente de ingresos por multas actualizado a la fecha del referido oficio, siendo el siguiente:

Concepto	Saldo Inicial	Resolución Marzo PT	Retiro por Coffee Break Mayo	Resolución Junio Morena	Resolución Julio Morena	Saldo Total
Programas de Cultura Política	\$36,273.55	\$96,372.11	\$1,491.75	\$36,833.17	\$7,961.95	\$175,949.03

- XV.** El veinte de octubre, la CCP mediante Acuerdo IEQROO/CCP/A-001-2025, aprobó modificar la Base VI de la Convocatoria del Concurso del CEJ, con la finalidad de ampliar la fecha de cierre de la misma. Esta situación atendió a que para la fecha de cierre de la convocatoria no se contaba con el número mínimo necesario para la integración del Consejo Juvenil Electoral, por lo que resultó necesario que la CCP se pronuncie con relación a esta situación, motivo por el cual se realizó la modificación de la fecha de cierre al 7 de noviembre de 2025
- XVI.** El treinta y uno de octubre, el Consejo General del Instituto, mediante el Acuerdo IEQROO/CG/A-033-2025 aprobó el Programa Anual de actividades del propio instituto para el ejercicio presupuestal correspondiente al año dos mil veintiséis.
- XVII.** El treinta y uno de octubre, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo IEQROO/CG/A-034-2025 aprobó el Presupuesto Basado en Resultados del propio instituto para el ejercicio presupuestal correspondiente al año dos mil veintiséis.
- XVIII.** El siete de noviembre, la DCP remitió el oficio DCP/374/2025, dirigido a la DA, con la finalidad de solicitar su opinión técnica para determinar la viabilidad financiera del uso y destino propuesto para el recurso proveniente de ingresos por multas

<sup>7</sup> En lo siguiente la DA

<sup>8</sup> En lo siguiente, la DCP.

correspondientes a programas de cultura política, de conformidad con lo señalado en el artículo 407 de la Ley local, así como conocer si existen, en su caso, situaciones que pudieran resultar opuestas a lo establecido en las diversas disposiciones administrativas institucionales.

- XIX.** El ocho de noviembre, la CCS revisó los trabajos recibidos; mismos que fueron remitidos al jurado calificador mediante correos institucionales IEQROO\_UTCS-C0378-2025, IEQROO\_UTCS-C0379-2025 y IEQROO\_UTCS-C0380-2025 para que, en su momento, se emita el fallo correspondiente a los tres primeros lugares.
- XX.** El doce de noviembre, derivado de lo solicitado en el Antecedente XVIII, se recibió el oficio DA/3416/2025, en donde la DA señala de manera textual lo siguiente:

*"Nos permitimos emitir la opinión técnica solicitada respecto a la aplicación de los conceptos de gasto para los recursos provenientes de las sanciones electorales. Dichos recursos se obtienen en términos de lo dispuesto por el artículo 407 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo (LIPEQROO), y se destinan expresamente a la ejecución de programas de cultura política por parte de este Instituto Electoral.*

*En este contexto, la Dirección de Cultura Política, como área responsable de los programas de cultura política del Instituto Electoral de Quintana Roo, funge como la unidad administrativa que planea y ejecuta los referidos programas. Por consiguiente, si bien la Dirección de Administración realiza la recepción de las multas impuestas por el Consejo General en apego al artículo 407 de la LIPEQROO, la responsabilidad de la planeación, destino y erogación de dichos recursos recae en la Dirección de Cultura Política.*

*Por lo anteriormente expuesto, y en estricto apego a la legislación aplicable, los recursos serán aplicados exclusivamente a la ejecución de los programas de cultura política a cargo del Instituto Estatal. En caso de requerir cualquier proceso de contratación, adquisición o servicio, este deberá ajustarse estrictamente a los requisitos y procedimientos establecidos en los artículos 1, 2 y 5 del Manual de Procedimientos de Contratación y Adquisición e Integración de Expedientes Unitarios, en correlación al artículo 159 de la LIPEQROO que establece las atribuciones de la Dirección de Administración para planear, dirigir y controlar las actividades referentes a adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, almacenes y suministro de bienes y servicios, conforme a los lineamientos institucionales."*

- XXI.** El catorce de noviembre, la CCP mediante el Acuerdo IEQROO/CCP/A-002-2025, aprobó modificar la Base VIII de la Convocatoria para participar en el Concurso del CEJ, con la finalidad de modificar la fecha de emisión de resultados.
- XXII.** En la fecha señalada en el Antecedente XIX, a través de la Unidad Técnica de Comunicación Social del Instituto, se informó a la CCS y a la ciudadanía en general, los resultados de las personas ganadoras del Primer concurso de TikTok 2025

"Exprésate con valor Challenge"; quedando pendiente la realización de la premiación respectiva.

**XXIII.** El veinte de noviembre, a través de la Consejera Presidenta del Instituto, se remitió el oficio número PRE/0930/2025, dirigido a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, por medio del cual se expuso la necesidad de contar con la suficiencia presupuestal para el cumplimiento del compromiso institucional consistente en la entrega de los premios para las personas ganadoras del CEJ, sin embargo, a la fecha no se obtuvo respuesta alguna.

**XXIV.** El veintiuno de noviembre, en Sesión Ordinaria de la CCP, de conformidad con la Base VIII de la Convocatoria, se aprobaron los resultados de las personas que resultaron ganadoras en el CEJ, mismas que fueron nombradas Consejerías Electorales Juveniles.

**XXV.** Derivado de lo descrito en el antecedente inmediato anterior, en fecha veintiséis de noviembre la DCP remitió el oficio DCP/402/2025, dirigido a la DA, solicitando la adquisición de siete laptops y un reloj inteligente, los cuales correspondían a la premiación dirigida a las y los ganadores del CEJ y debían ser entregados a la DCP a más tardar el día dos de diciembre.

**XXVI.** El dos de diciembre, la DA, a través de la Coordinación de Recursos Materiales, hizo entrega de siete laptops de 14 pulgadas marca Lanix Xbook Go, procesador Celeron, memoria RAM de 4GB, SSD de 128GB, color negro y un Smartwatch Huawei GT 6 unisex con GPS, color morado, para entregar a las y los ganadores del CEJ.

**XXVII.** El tres de diciembre, en la Sala de Sesiones del Instituto, se llevó a cabo la Sesión Solemne de Instalación del Consejo Electoral Juvenil, con el objetivo primordial de sensibilizar a la ciudadanía joven sobre el funcionamiento y trascendencia del Consejo General del Instituto.

Durante el evento, se realizó la premiación y toma de protesta de siete Consejerías Electorales Juveniles y una Secretaría Ejecutiva Juvenil, quienes integraron este órgano colegiado para analizar temas vinculados al certamen; como estaba previsto en la convocatoria previamente aprobada, el incentivo a la excelencia académica y participación de las personas integrantes del Consejo Electoral Juvenil, se otorgaron laptops a las consejerías y un smartwatch a la secretaria. Cabe destacar que en dicha actividad participaron las representaciones juveniles de los partidos políticos, quienes acompañaron el desarrollo de la sesión y enriquecieron el debate mediante la retroalimentación de los ensayos presentados, aportando perspectivas que fortalecieron el ejercicio democrático.

**XXVIII.** El quince de diciembre de dos mil veinticinco, la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Comunicación Social de este Instituto, envía el correo IEQROO-CE-PRCP-C018-2025, dirigido a la Consejera Presidenta, solicitando información sobre el

pago de las personas ganadoras del concurso TikTok 2025 "Exprésate con valor Challenge".

**XXIX.** El dieciocho de diciembre, a través del correo PRE/C079/2025 la Consejera Presidenta envía respuesta al correo señalado en el Antecedente inmediato anterior, respecto a la petición de pago de los ganadores del concurso TikTok 2025 "Exprésate con valor Challenge" en donde se señala de manera textual lo siguiente:

*"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 140, fracciones XIV, XXI y XXII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, y en seguimiento al correo electrónico IEQROO-CE-PRCP-C018-2025, mediante el cual se solicita información sobre el estatus del trámite correspondiente al Capítulo 4000 ("Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas") ante la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), me permito informar lo siguiente:*

- 15 de diciembre: La SEFIPLAN habilitó el acceso al Sistema de Integración Programática y Presupuestal (SIPPRES) para que la Dirección de Cultura Política, la Dirección de Partidos Políticos y la Unidad Técnica de Comunicación Social realizaran la recalendarización de los recursos hacia un mes distinto al en curso. No obstante, se reportaron incidencias de acceso debido a la necesidad de actualizar las credenciales de los titulares de dichas áreas. Ante ello, la Dirección de Administración solicitó de inmediato el apoyo técnico del enlace programático de la SEFIPLAN.
- 16 de diciembre: Se mantuvo contacto con el enlace de la SEFIPLAN para dar seguimiento y asegurar la atención a la problemática técnica señalada.
- 17 de diciembre: Las áreas involucradas completaron con éxito la reclasificación correspondiente. Asimismo, la Directora de Administración sostuvo una comunicación telefónica con el Lic. Carlos Alberto Rodríguez Priego, Director de Control Presupuestal, quien indicó que en fechas próximas se notificará al Instituto el momento oportuno para ingresar el recibo y continuar con el trámite de ministración.

*Consideraciones adicionales: Es importante precisar que el avance del proceso depende de que la SEFIPLAN notifique formalmente la fuente de financiamiento. Una vez obtenida dicha notificación, la Dirección de Administración remitirá las claves presupuestales e importes para la autorización de la suficiencia correspondiente. Posteriormente, se emitirá el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), el cual deberá ser validado por la SEFIPLAN para ejecutar la ministración.*

*Debido a que los plazos de validación y respuesta son determinados por la SEFIPLAN, no es posible establecer con certeza la fecha exacta en que se recibirán los recursos. Finalmente, se informa que, dada la naturaleza del Capítulo 4000 y la normatividad aplicable, la Dirección de Administración se encuentra imposibilitada para realizar adecuaciones entre capítulos."*

**XXX.** El diecinueve de diciembre, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo IEQROO/CG/A-039-2025, por medio del cual se ajusta el programa anual de actividades del propio Instituto para el ejercicio presupuestal correspondiente al año dos mil veintiséis de conformidad al decreto 198 de la Honorable XVIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por medio del cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis.

**XXXI.** El diecinueve de diciembre, el Consejo General de este Instituto mediante Acuerdo IEQROO/CG/A-040-2025 aprobó el ajuste al Presupuesto Basado en Resultados del propio Instituto para el ejercicio presupuestal correspondiente al año dos mil veintiséis de conformidad al Decreto 198 de la Honorable XVIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por medio del cual se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis.

**XXXII.** Con el objetivo de contar con la información actualizada a la presente anualidad, el día dos de marzo de dos mil veintiséis, la Directora de Cultura Política, mediante el oficio número DCP/102/2026, solicitó a la DA el monto correspondiente al recurso proveniente de ingresos por sanciones económicas derivadas de las infracciones cometidas por los partidos políticos.

**XXXIII.** El dos de marzo de dos mil veintiséis, mediante el oficio DA/0398/2026, la DA informó a la DCP el monto actualizado por concepto de ingresos por multas, siendo el siguiente:

Concepto	Saldo total
Programas de Cultura Política Democrática	\$175,949.03

**XXXIV.** En fecha diez de marzo de dos mil veintiséis, la Junta General de este Instituto aprobó el Acuerdo IEQROO/JG/A-013-2026, por medio del cual determina la disposición de los recursos obtenidos por la imposición de sanciones económicas a los sujetos del régimen sancionador electoral, en términos del artículo 407 de la ley de instituciones y procedimientos electorales para el estado de quintana roo, destinados a las actividades inherentes a los programas de cultura política susceptibles de gasto durante el ejercicio fiscal dos mil veintiséis.

Conforme a lo anterior, y con la intención de estar en posibilidad de dar cabal uso a dichos recursos, la DCP procedió a elaborar el presente proyecto de Acuerdo que es sometido a la consideración de este órgano colegiado de Dirección, conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 49, fracción II,

de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, así como el artículo 120, 137 fracciones I, II y XIII, 439 en su párrafo tercero, 448 de la Ley local, el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente y profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, probidad, paridad y se realizarán con perspectiva de género autoridad en materia electoral en el Estado, así mismo, adoptará para el ejercicio de sus atribuciones el modelo de Justicia Abierta, que contemplará cuando menos, la transparencia, la perspectiva de género y de derechos humanos, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la implementación de tecnologías de Información. Aunado a lo anterior, el IEQROO es el depositario de la función estatal de preparar, organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las elecciones de gubernatura, diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de los Ayuntamientos, Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, así como de la Instrumentación de las formas de participación ciudadana que señala la Ley.

2. Que con fundamento en el artículo 137 fracción II de la Ley local, el Consejo General es el ente facultado para aprobar la aplicación de los montos recaudados por concepto de multas, garantizando que dichos recursos se ejerzan bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas, conforme a los procedimientos administrativos internos y las directrices que el propio órgano determine para el fortalecimiento de la cultura democrática en la Entidad.
3. Que el artículo 125, fracciones I, IV y XX, en relación con el artículo 144 fracciones III y IX de la Ley local, la Junta General tiene como atribuciones, entre otras, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General, así como fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 137, fracción XIII de la Ley local, el Instituto es competente para instaurar el régimen sancionador electoral contra los partidos políticos que infrinjan la normativa vigente determinando la imposición de sanciones económicas. Dichas sanciones pecuniarias se ejecutan mediante la reducción de las ministraciones del financiamiento público ordinario que perciben las entidades políticas, garantizando así la observancia de los principios de legalidad y equidad en la contienda, tal como lo prevén en los artículos relativos a las infracciones y responsabilidades administrativas en la Entidad.
5. Que conforme a lo establecido en el artículo 143 de la Ley Local, la Junta General es el órgano ejecutivo, técnico, y de naturaleza colegiada, estará integrada por la Consejera Presidenta o Consejero Presidente quien la coordinará y presidirá, por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, así como por las personas titulares de las direcciones de Organización, de Cultura Política, Jurídico, de Partidos Políticos y de Administración, así como las personas titulares de las Unidades Técnicas de Comunicación Social, de

Informática y Estadística, así como de Transparencia y Archivo Electoral del Instituto Estatal.

6. Que acorde lo indicado en el artículo 140, fracciones I, II y XIV de la Ley local, la Consejera Presidenta de este Instituto cuenta con las atribuciones, entre otras más, el de convocar, presidir y conducir las sesiones del Consejo General y Junta General, vigilar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General y el de coordinar la administración y la estructura administrativa del Instituto, entre otras.
7. Que el artículo 156 fracciones I, II y XII de la Ley local, señala expresamente como una de las atribuciones de la Dirección de Cultura Política, elaborar y proponer a la Junta General los programas de educación cívica, capacitación electoral y difusión de la cultura política y democrática, que desarrollarán los órganos de este Instituto.
8. Que el artículo 159 fracciones II, V, VII, IX de la Ley local, señala expresamente como una de las atribuciones de la Dirección de Administración, entre otras, organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, así como planear, dirigir y controlar las actividades referentes a adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, almacenes y suministros de bienes y servicios, conforme a los lineamientos institucionales.
9. Que el artículo 407, párrafo quinto, de la Ley local, establece que los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral serán aplicados a la ejecución de programas de cultura política por parte del Instituto.
10. Que en un contexto democrático, la cultura política es fundamental para garantizar la participación ciudadana activa y responsable en los procesos electorales y en la toma de decisiones políticas. En este sentido, el Instituto juega un papel crucial en la promoción y fortalecimiento de la cultura política y la educación cívica en la Entidad, por lo que las actividades que se implementan dentro y fuera de proceso electoral son esenciales para fomentar la participación de la ciudadanía; proporcionar conocimientos y habilidades que permitan el ejercicio de los derechos y responsabilidades de manera informada y promover la tolerancia y el respeto entre las y los ciudadanos, y fomentar un clima de diálogo y debate constructivo.

En ese sentido, el fortalecimiento de las actividades en materia de cultura política, principalmente desde edades tempranas, permite tener un impacto positivo en el desarrollo de la ciudadanía ya que mejora la calidad de la democracia, fomenta la confianza en las instituciones y promueve la inclusión y la igualdad.

11. Que la DCP, con el propósito de brindar a las personas jóvenes del Estado, un espacio de análisis y expresión en el cual puedan dar a conocer sus propuestas para promover acciones encaminadas a generar un programa de construcción de ciudadanía que sea posteriormente ejecutado por el Instituto, en dos mil veinticinco, lanzó la convocatoria correspondiente a la tercera edición del Consejo Electoral Juvenil dirigida a las personas

jóvenes quintanarroenses en edades de 18 a 29 años. Dicha acción brindó la oportunidad a las juventudes de establecer su postura sobre diversos temas en materia de educación cívica, participación ciudadana y políticas públicas y la inclusión de los grupos de atención prioritaria. Finalmente, las personas seleccionadas participaron en la Sesión Solemne señalada en el antecedente XXVII del presente documento y fueron acreedoras los premios establecidos en la convocatoria respectiva, mismos que les fueron entregados durante la Sesión Solemne de Instalación.

12. Que aun cuando los premios señalados en el Considerando anterior se entregaron en tiempo y forma, la petición realizada mediante oficio número PRE/0930/2025, descrita en el antecedente XXIII, para la ministración de los recursos económicos destinados a su pago, a la fecha no han sido ministrados a este Instituto, por lo está pendiente cubrir el pago al proveedor.
13. Que el fortalecimiento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía representan pilares fundamentales para este Instituto. Dicha labor se materializa a través de la colaboración estratégica con instituciones educativas y aliados diversos, con el objetivo de promover los valores democráticos en los distintos sectores de la sociedad. Bajo este tenor, la Unidad Técnica de Comunicación Social implementó un espacio de expresión dirigido a las juventudes quintanarroenses, consistente en la creación de contenidos audiovisuales en la plataforma digital TikTok. A través de esta herramienta, se incentivó a las y los jóvenes a manifestar de manera creativa su visión e interpretación de la democracia.
14. Que los premios del Primer concurso de TikTok 2025 "Exprésate con valor Challenge" aún no han sido entregados a las personas ganadoras por falta de los recursos económicos para ello, tal como se señala en el correo referido en el Antecedente XXIX de este Acuerdo.
15. Que tomando en consideración los pagos pendientes a proveedorías por los premios entregados a las personas ganadoras del concurso del "Consejo Electoral Juvenil 2025", cuyo costo asciende a la cantidad de \$42,500.00 (son cuarenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N) y, que a la fecha de aprobación del presente acuerdo se encuentra pendiente la entrega de los premios acordados a las personas ganadoras del concurso de TikTok 2025 "Exprésate con valor Challenge", correspondientes a la cantidad de \$17,500.00 (son diecisiete mil quinientos pesos 00/100), resulta necesaria la aplicación de recurso existente lo previsto por el artículo 407 de la Ley Local, en términos de destinar los ingresos procedentes de las sanciones económicas impuestas a los sujetos del régimen sancionador electoral y así, cubrir las necesidades derivadas de las actividades ya señaladas y que concluyeron satisfactoriamente con sus objetivos.

Derivado de lo anterior, el recurso relativo a la imposición de sanciones económicas a partidos políticos descritos en el Antecedente XXXIII, será aplicado de manera primigenia a cubrir los compromisos económicos adquiridos durante el año anterior con respecto al "Consejo Electoral Juvenil" y al concurso de TikTok 2025 "Exprésate con

valor Challenge", y posteriormente a las necesidades para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis descritas más adelante.

16. Que la DCP, en términos de los artículos 156 de la Ley local y 28 del Reglamento Interno del Instituto, tiene a su cargo elaborar y proponer los Programas de Cultura Política, Educación Cívica y Fomento de la Cultura Democrática, a través de las actividades aprobadas en el Programa Anual de Actividades de la CCP, por lo que, en lo subsecuente, le corresponde la potestad para determinar el uso del recurso señalado en el Antecedente XXXIII.

Esta potestad se ejercerá bajo el criterio de optimización del gasto, vinculando invariablemente dichos montos a la ejecución de programas, proyectos y actividades que tengan por objeto el fomento de los valores cívicos, la educación democrática y la participación ciudadana, de conformidad con lo establecido en la legislación electoral vigente.

En consecuencia, la determinación de uso emitida por esta unidad administrativa servirá como base vinculante para la gestión presupuestaria, de la naturaleza que motiva el presente Acuerdo, asegurando que las sanciones pecuniarias a los sujetos del régimen sancionador electoral se traduzcan en un beneficio tangible para la cultura democrática de la Entidad, bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas, en apego al principio de legalidad.

En consecuencia, el citado recurso será aplicado, de conformidad al siguiente cuadro:

<b>Actividades del año dos mil veinticinco a cubrir con el recurso de multas</b>			
<b>No.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Descripción del gasto</b>	<b>Monto</b>
1	Consejo Electoral Juvenil 2025	7 computadoras laptops y 1 reloj smartwatch.	\$42,500.00
2	Concurso de TikTok 2025	Incentivos en efectivo a los tres primeros lugares.	\$ 17,500.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$60,000.00</b>

Al respecto, la cantidad prevista por el cuadro anterior será descontada del monto total de \$175,949.03 (son ciento setenta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve pesos 03/100 M.N), señalado en el Antecedente XXXIII, resultando la cantidad de \$115,949.03 (son ciento quince mil novecientos cuarenta y nueve pesos 03/100 M.N.), la cual se propone aplicar en los conceptos establecidos en el siguiente cuadro:

<b>Actividades de la DCP programadas en 2026</b>		
<b>No.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Descripción del gasto</b>
1	Ferias, pláticas, talleres	Adquisición de artículos promocionales: antifaces infantiles, lápices, bolígrafos, libretas, termos.

2		Adquisición de dos micrófonos inalámbricos de mano
3		Impresión de lonas y adquisición porta banner.
4	Trabajo de oficina de la Dirección de Cultura Política	Pantalla 15" no táctil. Impresora (multifuncional laser a color, con doble bandeja y compatibilidad con impresión carta, oficio y doble carta, y un monitor HP U32 31.5 Pulgadas 4K Ultra HD 60Hz 4Ms HDMI 2.0 Plata (modelo 368Y5AA).

Sobre los artículos promocionales señalados en los puntos 1 y 3, la cantidad a adquirir se determinará conforme a los requerimientos que realice la DCP ante la DA, conforme a la disponibilidad presupuestal y económica. En cuanto a la impresora señalada en el punto 4, como parte del trabajo de oficina que realiza la DCP, se destinará a la producción directa de diversos materiales informativos y didácticos, tales como carteles, trípticos, flyers, convocatorias e invitaciones, los cuales forman parte de las estrategias de comunicación y difusión dirigidas a la población en el marco de las actividades de participación ciudadana, igualdad y no discriminación y educación cívica que desarrolla el Instituto.

La entrega de los premios en efectivo considerados en el primer cuadro de este Considerando, se realizará conforme a la normatividad aplicable.

En caso de no agotarse el remanente aplicado a los conceptos de gasto previstos en el segundo cuadro de este Considerando, la cantidad resultante más lo que se suma en términos de lo señalado por los Considerandos 4 y 9 del presente Acuerdo, será utilizado conforme a lo que en su momento establezca el Consejo General de este Instituto.

**17.** Que este órgano de dirección al emitir las presentes determinaciones no solo da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 407 de la Ley local, sino que también garantiza que los recursos provenientes de las sanciones económicas impuestas a los sujetos del régimen sancionador electoral se destinen de manera ordenada, transparente y conforme a los principios de legalidad y rendición de cuentas; promoviendo su aplicación en las actividades de promoción de la cultura política y democrática que realiza la DCP.

En este tenor de ideas, este órgano colegiado ratifica su deber de salvaguardar la integridad de la vida democrática en el Estado, asegurando que cada disposición adoptada se traduzca en un ejercicio responsable y legítimo de la administración de los recursos públicos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el Consejo General del Instituto emite el presente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el presente Acuerdo en los términos establecidos en sus Antecedentes y Considerandos.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Administración, para que, derivado de las determinaciones que en su momento establezcan la Dirección de Cultura Política y la

Unidad Técnica de Comunicación Social, proceda a la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Fíjese el presente Acuerdo en los estrados y en la página oficial de Internet del Instituto.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo, mediante oficio por correo electrónico, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para los efectos correspondientes.

**QUINTO.** Notifíquese, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, mediante oficio por correo electrónico el presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, de la Junta General y al titular del Órgano Interno de Control, todos del Instituto.

**SEXTO.** Cúmplase.

**Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Rubí Pacheco Pérez; las Consejeras Electorales Maisie Lorena Contreras Briceño, María Salomé Medina Montaña, Nora Leticia Cerón González, Patricia del Rocío Cortés Pastrana y el Consejero Electoral Julio Asrael González Carrillo; integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en sesión extraordinaria con carácter de urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, celebrada el día diez de marzo del año dos mil veintiséis, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.**



**MTRA. RUBÍ PACHECO PÉREZ**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**



**LICDA. GUADALUPE IRMA ESQUIVEL MONROY**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL IEQROO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES ECONÓMICAS A LOS SUJETOS DEL RÉGIMEN SANCIONADOR ELECTORAL, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 407 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LOS PROGRAMAS DE CULTURA POLÍTICA SUSCEPTIBLES DE GASTO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISEIS, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CON CARÁCTER DE URGENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PROPIO INSTITUTO EN FECHA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS.